

**SISTEMA DE MEMBRESÍA Y ACREDITACIÓN DE LA COORDINADORA  
ESTATAL DE COMERCIO JUSTO**

**DOCUMENTO MARCO**

**Junio 2014**

|          |  |          |
|----------|--|----------|
| <b>1</b> | <b>Un acercamiento a los sistemas de garantías.....</b>                              | <b>2</b> |
| 1.1      | El Comercio Justo: una realidad cada vez más compleja .....                          | 2        |
| 1.2      | ¿Qué es un sistema de garantías? .....   | 2        |
| 1.3      | Tipología y enfoques diversos.....   | 3        |
| <b>2</b> | <b>La CECJ y los sistemas de garantías .....</b>                                     | <b>7</b> |
| 2.1      | Los sistemas de garantías en el Estado español .....                                 | 7        |
| 2.2      | ¿Hacia qué sistema de garantías?.....  | 8        |
| 2.3      | Metodología y plan de trabajo.....   | 12       |
| <b>3</b> | <b>Sistema de Garantías para organizaciones de Comercio Justo del Estado español</b> |          |
| 3.1      | Introducción.....  | 14       |
| 3.2      | Esquema general.....   | 19       |
| 3.3      | Tabla de criterios de entrada para nuevos miembros de la CECJ .....                  | 27       |

## 1. Un acercamiento a los sistemas de Garantías

### 1.1 El Comercio Justo: una realidad cada vez más compleja

---

En los últimos años, el movimiento por un Comercio Justo (CJ) en el Estado español ha conocido un crecimiento más que notable. Entre 2000 y 2008 las ventas de productos por parte de las organizaciones miembro de la Coordinadora Estatal de Comercio Justo (CECJ) se han multiplicado por 2,4. Paralelamente han surgido nuevos actores y realidades relacionadas con este movimiento. Los lugares de venta, por ejemplo, han dejado de identificarse exclusivamente con las tiendas de las propias organizaciones de CJ para incluir desde establecimientos de productos biológicos a grandes superficies comerciales. Abundan y aparecen continuamente nuevos canales de distribución, sellos y logos, organizaciones internacionales, iniciativas informales o alianzas con otros organismos que, si bien refuerzan la diversidad y heterogeneidad del Comercio Justo, pueden dificultar la identificación de éste por parte de las y los consumidores y ciudadanos.

¿Cómo distinguir los productos y organizaciones cuya misión, principios y actividades responden a criterios de CJ, de aquellas otras que simplemente utilizan esta identificación para obtener un mayor beneficio comercial? ¿Cómo garantizar a una ciudadanía cada vez más concienciada y responsable que las entidades que dicen llevar a cabo prácticas de Comercio Justo no hacen en realidad un uso sin fundamento de la legitimidad con la que cuenta este movimiento? ¿Cómo reconocer y valorar el trabajo de aquellas organizaciones que sí realizan su actividad a partir de principios tales como la solidaridad, la justicia social o la sostenibilidad medioambiental? Son a estas preguntas a las que intentan responder los sistemas de garantías.

### 1.2 ¿Qué es un sistema de garantías?<sup>1</sup>

---

Un sistema de garantías es aquel que tiene por objetivo asegurar que las prácticas y los hechos son conformes a una serie de valores y principios previamente definidos (y

---

<sup>1</sup> El contenido del presente apartado está inspirado en gran medida del documento '[Les systèmes de garantie du commerce équitable. Comment s'y retrouver?](#)' de la Plate-Forme pour le Commerce Equitable (Francia), de diciembre de 2009.

generalmente recogidos en algún tipo de documento), independientemente de los medios utilizados o de las personas que estén detrás de la iniciativa. Dicha conformidad puede ser verificada por un organismo externo (certificación externa) o estar integrada en la misma organización (auditoría interna), si bien ambos enfoques son complementarios y suelen combinarse. La cara visible de dicho sistema suele ser un identificativo (logo, marca, sello, etc.) que garantiza la conformidad de aquello que ha sido verificado con los criterios y/o principios definidos. Ahora bien, los sistemas de garantías adoptan formas y contenidos distintos en función de aquello que pretenden verificar.

### 1.3 Tipología y enfoques diversos <sup>2</sup>

---

Por lo general se distinguen tres grandes tipos de sistemas de garantías dentro del Comercio Justo de acuerdo con aquello que se pretende verificar: un producto, una organización o un proceso. Aunque cada uno de estos enfoques está en continua evolución y en numerosos ámbitos suelen compartir una estructura común entre sí, es posible identificar algunos elementos distintivos:

#### **La garantía producto**

Es la más conocida dada su fácil identificación por parte del consumidor a través de un logo visible incorporado directamente sobre el producto (este es el caso de FLO o de otros sellos ecológicos/biológicos). Por lo general concierne casi exclusivamente al sector de productos agrícolas (café, chocolate, azúcar, té, miel, arroz, algodón, etc.) y los distintos reglamentos suelen referirse específicamente a cada producto.

El control de conformidad entre los criterios de producción y/o distribución establecidos para cada producto y las prácticas reales suele llevarse a cabo a través de varias etapas:

- En lo que concierne a las organizaciones productoras, el organismo de control verifica regularmente la correcta aplicación del reglamento (precio justo, prefinanciación, respeto de las convenciones de la OIT, etc.),

---

<sup>2</sup> Las referencias a SFTMS y a los Sistemas Participativos de Garantías no provienen del documento de la PFCE citado anteriormente.

permitiendo que la entidad figure en las listas de productores certificados como “justos”.

- De cara a las entidades importadoras, de transformación y distribución, el organismo de control verifica que éstas compren y revenden productos (materias primas, productos finales, etc.) certificados como “justos”, permitiéndoles utilizar el distintivo del sistema de garantías en sus productos. El derecho de uso de dicho distintivo está además condicionado generalmente al pago de una tasa o royalty como contrapartida.

### **La garantía organización**

Ligada a la construcción histórica del movimiento del Comercio Justo y al intercambio de productos artesanales, se aplica a entidades para las que el Comercio Justo es su actividad principal. En este caso, el identificativo asociado traduce una serie de compromisos de la organización y verifica su puesta en práctica efectiva en tanto que organización. Se trata pues de un sistema de membresía condicionado al cumplimiento de un código de prácticas previamente definido.

A nivel internacional, este tipo de sistemas de garantías encuentra su principal traducción en WFTO (World Fair Trade Organization), quien agrupa diversas organizaciones de Comercio Justo que intervienen en cualquiera de las etapas de la cadena de comercialización: desde la producción a la distribución. El respeto de los criterios establecidos por WFTO da derecho a la utilización del logo FTO (Fair Trade Organization). Este identificativo aparecerá en las distintas comunicaciones que realice la organización miembro y, a partir de la aprobación de su nuevo Sistema de Garantías en mayo de 2013, también podrá aparecer en los productos.

El sistema de membresía de WFTO se basa en tres modelos de verificación complementarios: (1) autoevaluación, (2) evaluación por otros miembros de WFTO y (3) verificación externa realizada por auditores acreditados por WFTO.

En 2007, WFTO puso en marcha el proceso de creación del SFTMS (Sustainable Fair Trade Management System) un sistema de estándares basados en los principios del Comercio Justo y destinado a organizaciones que, si bien no forman necesariamente parte de WFTO, siguen una serie de pautas “justas”. Una entidad tercera independiente verifica que la producción de dichas organizaciones cumple los estándares y código de prácticas del Comercio Justo en la medida en que su sistema de

gestión está en consonancia con éstos. La organización certificada (por cumplir una serie de criterios como organización) puede entonces adjuntar el logo Fair Trade a sus productos.

Así pues, SFTMS es un estándar de organización y no simplemente de productos (ya que éstos sólo podrán incluir el logo en la medida en que la organización que los comercializa haya sido previamente certificada por el conjunto de sus prácticas). Además, en tanto que sistema de certificación, representa un paso añadido, más exigente, que otros sistemas de membresía y monitoreo (como el propio de WFTO) destinados a calificar a ciertas entidades como “organizaciones de Comercio Justo”.

Es importante señalar que finalmente la WFTO decidió suspender el desarrollo del SFTMS, tras analizar las diversas dificultades y complejidad que una propuesta de este tipo tenía, apostando por un Sistema de Garantías propio que garantizase tanto la acreditación de organizaciones como la certificación de productos de Comercio Justo.

### **La garantía filial**

Este tipo de sistema busca garantizar que la totalidad de las etapas de producción de un producto, así como el conjunto de los actores que en ellas participan, siguen prácticas, principios y condiciones “justas”. Es una modalidad tradicionalmente ligada a otros ámbitos como la agricultura ecológica, además de a una metodología participativa y de progreso (o mejora continua). Es por ello que estos sistemas suelen conocerse como Sistemas Participativos de Garantías (SPG): sistemas anclados localmente destinados a certificar a los productores a partir de la participación activa de todos los actores implicados en el conjunto de la cadena de producción y distribución, y contruidos sobre una base de confianza, redes e intercambios de conocimientos.

Aunque nacieron a finales de la década de 1970, su desarrollo organizativo y tentativas de formalización tuvieron lugar principalmente a partir de la irrupción masiva, en distintos países europeos, de los sellos “bio” y de la “agricultura ecológica oficial” basada en la “certificación por terceros” (altamente normalizada y, por lo tanto, más costosa) y en los circuitos largos de distribución que favorecen una lógica industrial de producción y comercialización, y orientada a la exportación. Frente a ello, distintas iniciativas, generalmente asociadas a IFOAM<sup>3</sup> (International Federation of Organic Agriculture Movements), que venían apostando tradicionalmente por la

---

<sup>3</sup> [www.ifoam.org](http://www.ifoam.org)

comercialización en circuitos cortos de productos agrícolas biológicos (máximo un intermediario, ferias locales, mercados de proximidad), han impulsado en las últimas dos décadas distintas experiencias de SPG que “proporcionen un mecanismo para los productores de pequeña escala, que producen volúmenes relativamente bajos de diferentes cultivos, para que vendan sus cultivos comerciales como ecológicos verificables”<sup>4</sup>.

Este es el caso de Minga en Francia, apostando por combinar las prácticas de agricultura ecológica con las del Comercio Justo en un intento de ampliar el campo de actuación a un Comercio Justo “Norte-Norte” o al desarrollo de una “economía justa”. Existen igualmente algunas experiencias, escasas, de sistemas de garantías de filial aplicados exclusivamente al Comercio Justo. Es el caso del logo “STEP” en Suiza que garantiza el carácter “justo” del conjunto del proceso de producción de alfombras.

---

<sup>4</sup> [http://www.ifoam.org/growing\\_organic/3\\_advocacy\\_lobbying/esp\\_leaflet\\_PDF/PGS\\_esp.pdf](http://www.ifoam.org/growing_organic/3_advocacy_lobbying/esp_leaflet_PDF/PGS_esp.pdf)

## 2. La CECJ y los sistemas de Garantías

### 2.1 Los sistemas de garantías en el Estado español

---

Los mismos motivos que han motivado el diseño e implementación progresiva de distintos y variados sistemas de garantías en numerosos países o a nivel internacional son igualmente válidos en el caso del Estado español. Sin embargo, en 2011 aún no existe un sistema de garantías propio en vigor, si bien distintas experiencias cercanas se encontraban ya en marcha.

Algunas de las organizaciones de la CECJ son miembros de la WFTO, esto es forman parte del sistema de membresía y monitoreo de dicha plataforma internacional.

La implantación del sello FLO en los últimos años se ha traducido en un crecimiento significativo de productos certificados en todo el Estado. En 2008 las ventas alcanzaron los 5,4 millones de euros (un 40% más con respecto al año anterior), muchas de las cuales se realizaron a través de organizaciones de la CECJ que comercializan productos certificados bajo el sello FLO.

**En 2012 las ventas alcanzaron los 28,3 millones de euros (casi en doble que en 2007, con 16,2 millones), la mitad de las cuales a través de organizaciones de la CECJ.**

La CECJ, por su parte, no cuenta hasta el momento con ningún sistema de garantías, ni tan siquiera un sistema de organización (membresía y monitoreo) que permita establecer una serie de criterios de entrada/permanencia en la propia CECJ a partir de unos requisitos establecidos previamente. Con el fin de paliar dicho déficit, la CECJ lleva trabajando desde 2008 en el diseño y desarrollo de un sistema de garantías para organizaciones de Comercio Justo del Estado español. Diversos seminarios internacionales, consultas a las entidades miembro o estudios sobre otros sistemas vigentes en países de nuestro entorno han representado desde entonces el trabajo previo en esta línea, poniendo las bases del *Sistema de Membresía y Acreditación para organizaciones de Comercio Justo del Estado español* que ahora presentamos.

## 2.2 ¿Hacia qué sistema de garantías?

---

### Un sistema de membresía, una garantía organización

En el momento en el que nos encontramos, dado el retraso con respecto a otras experiencias europeas y transnacionales, el plazo y las capacidades con las que contamos, la prioridad de la CECJ es establecer un **sistema de membresía y acreditación**. Esto es, establecer una serie de condiciones de entrada (a la propia CECJ) que garanticen que sus organizaciones miembro cumplen una serie de requisitos para ser consideradas “Organizaciones de Comercio Justo” (OCJ). Dejaríamos (aunque puede preverse ya) el sistema de monitoreo/seguimiento para un eventual Garantías III, aprovechando que, de todas maneras, las condiciones de entrada que se establezcan en el sistema de membresía de Garantías II (el proyecto en el que se enmarca el presente documento) tendrían una vigencia de, al menos, 1-2 años antes de ser evaluadas, lo que nos daría un margen de tiempo suficiente para diseñar e implementar el sistema de monitoreo complementario.

Así pues, este ‘Sistema de membresía y acreditación para organizaciones de Comercio Justo del Estado español’ es un sistema de membresía, esto es del tipo *sistemas de organización*. Su objetivo es establecer los principios, criterios y condiciones que deben cumplir las entidades para poder ser consideradas miembros de la CECJ y, por consiguiente, poder ser reconocidas públicamente por ésta como *Organizaciones de Comercio Justo*. La elección de un sistema del tipo *organización* se justifica por diversos motivos:

- Se corresponde con la tipología común de la mayor parte de sistemas de garantías estatales vigentes en diversos países de nuestro entorno;
- El sistema de garantías de WFTO, organización de referencia a nivel mundial y de la que forma parte tanto la CECJ como algunas de sus organizaciones miembro, también es un sistema de membresía y monitoreo;
- Además de responder a una necesidad del movimiento del CJ en el Estado español en su conjunto, la propia CECJ precisa establecer una serie de criterios de acceso y permanencia para sus miembros actuales y futuros.

De esta manera, en tanto que mecanismo de verificación y control del cumplimiento de los principios de CJ, este sistema de garantías proporciona a la CECJ una serie de criterios establecidos para evaluar la entrada de nuevas entidades



miembro. Esto atañe también a las entidades que actualmente forman parte de la CECJ y que deberán cumplir igualmente los requisitos que establece el sistema de membresía y acreditación. En caso de superar satisfactoriamente todas las etapas previstas, las entidades aceptadas, a través de dicha membresía, serán reconocidas por la CECJ como *Organizaciones de Comercio Justo*, pudiendo incluir en sus comunicaciones un distintivo que les acredite a tal efecto.

Así pues, este sistema de garantías no es un sistema de certificación (en la medida en que podría llegar a serlo algún día el futuro SFTMS), y en la actualidad el Sistema recientemente aprobado, ya que no buscará verificar prácticas de Comercio Justo en cualquier entidad, sino acreditar a entidades concretas como miembros de la CECJ y, por lo tanto (y sólo a partir de esta condición de miembro), como *Organizaciones de Comercio Justo* reconocidas como tal por la propia CECJ, estableciendo para ello una serie de criterios de cuyo cumplimiento dependerá la entrada (control de acceso) y permanencia (monitoreo/seguimiento) de cada entidad.

La CECJ necesita actualmente un sistema que le proporcione una serie de criterios formalizados para aceptar o denegar la entrada de entidades en su seno con el fin de reforzar su posición y legitimidad, y la de sus organizaciones miembro, como referentes del CJ en el Estado español. Reconocer públicamente y a partir de criterios y mecanismos formales la condición de *Organización de Comercio Justo* a las entidades que forman parte de este movimiento constituye un paso fundamental para consolidarlo y aumentar la confianza en él de la ciudadanía.

Por otro lado, este sistema tampoco es del tipo *garantía producto*, ya que esta tipología no responde a las necesidades más urgentes del movimiento del CJ en el Estado español y de la propia CECJ, siendo difícilmente aplicable a productos no alimenticios de CJ comercializados en el mercado español e implicando un trabajo de verificación directo en organizaciones productoras y exportadoras, entidades fuera del alcance del marco de acción de la CECJ.

Por otro lado, este sistema tampoco es del tipo *garantía producto*, ya que entendemos que este trabajo recae fuera de las competencias de la CECJ, asumiendo el reconocimiento que se dé a nivel internacional por organizaciones con competencias para ello. En nuestro caso, como miembro activos de la WFTO, organización internacional del movimiento del Comercio Justo, asumimos el reconocimiento que se establezca en esta materia por parte de esta organización.

En fin, se descarta la opción de un sistema participativo de garantía (SPG) dada las incompatibilidades de este tipo de sistemas con la naturaleza misma del CJ. El carácter alternativo de los SPG con respecto a la certificación por terceras partes encuentra su razón de ser en realidades compuestas por productores de pequeña escala con volúmenes de producción relativamente bajos y que practican principalmente una comercialización directa local (tal es el caso de la agricultura ecológica, entre otros). Sin embargo, dada la definición actualmente más expandida y consensuada del CJ (además de la más representativa dentro de la propia CECJ), basada en una comercialización Sur-Norte, esto es de larga distancia y, generalmente, a mediana o gran escala (la exportación de pequeñas cantidades no es eficiente, además de muy dificultosa para pequeñas estructuras), parece complicado aplicar un sistema de garantías del tipo participativo.

Aún así, descartar los SPG como tipología no impide adoptar algunos de sus elementos metodológicos. Efectivamente, dada la composición de la CECJ, donde las pequeñas organizaciones son mayoritarias y todas comparten un radio de acción común relativamente acotado (Estado español), se han tenido en cuenta de cara a la elaboración del presente sistema de membresía y acreditación dos elementos representativos de los SPG: por un lado, la combinación de distintos tipos de mecanismos de verificación, desde la autoevaluación hasta la evaluación por terceros, pasando por la evaluación intermedia de la propia CECJ, evitando así los altos costes y excesiva normatividad de la certificación por terceros exclusivamente, difícilmente asumible por pequeñas estructuras; por otro lado, tanto en el diseño como en la implementación y seguimiento del sistema de garantías de la CECJ ha intervenido e intervendrá directamente el conjunto de sus organizaciones miembro, poniendo especial énfasis en los mecanismos que permiten la participación activa de todas ellas a lo largo de todo el proceso.

### **WFTO como marco de referencia**

Como miembros de esta plataforma internacional, WFTO representa *per se* una referencia para el trabajo de la CECJ. Su sistema de garantías es actualmente el más expandido a nivel mundial, además de coincidir en su tipología (membresía) con las necesidades actuales de la CECJ. Por último, los 10 principios que una organización de Comercio Justo debe cumplir y perseguir en su día a día para poder ser considerada como tal, prescritos por WFTO, representan *de facto* el marco de partida del conjunto

de requisitos, criterios y elementos de valoración que conforman el sistema de membresía y acreditación de la CECJ.

### **Ámbito de aplicación y organizaciones destinatarias**

Ahora bien, el ámbito geográfico y la población objetivo de WFTO y CECJ difieren sensiblemente. El primero se proyecta a nivel mundial, incluyendo a la totalidad de actores que intervienen en la cadena del Comercio Justo (productores, exportadores, importadoras, distribuidoras, etc.), mientras que las actuaciones de la CECJ se circunscriben al Estado español, en tanto que plataforma de organizaciones que llevan a cabo labores de importación, distribución y sensibilización, entre otras.

Es por ello que el Sistema de Membresía y Acreditación de la CECJ incluye distintos elementos actualmente vigentes en otros sistemas de membresía, monitoreo y certificación en funcionamiento en países de nuestro entorno, adaptados en cada caso al contexto español.

En fin, el sistema resultante está destinado a organizaciones que trabajan en el ámbito del Comercio Justo y que están implantadas en el Estado español (esto es, que consten en un registro oficial correspondiente). Esto incluye a organizaciones importadoras, tiendas y organizaciones de CJ con poca o ninguna actividad comercial, pero excluye a las organizaciones productoras y exportadoras en origen, aunque estas últimas sean las contrapartes de las primeras. Ahora bien, entre las organizaciones destinatarias, se establecen criterios específicos y diferenciados en función de la tipología de organizaciones postulantes, además de otros comunes. En caso de superar satisfactoriamente todos los requisitos exigidos, todas las entidades, independientemente de su tipología, formarán parte de la CECJ en igualdad de condiciones y serán reconocidas por ésta como 'Organizaciones de Comercio Justo'.

Este proceso de verificación se aplicará tanto a los futuros miembros como a las organizaciones que conforman actualmente la CECJ. Una vez aprobado, el sistema de membresía y acreditación sustituirá al actual sistema de ingreso en la CECJ, convirtiéndose en el futuro mecanismo de entrada y permanencia en ésta (esto es, un único proceso de evaluación inicial y de seguimiento anual, una única cuota, etc.). Ahora bien, los actuales miembros de la CECJ contarán excepcionalmente con un periodo de transición para adaptarse al futuro sistema. Una vez superado dicho periodo, los criterios y condiciones de entrada y permanencia serán iguales para todas las organizaciones.

## 2.3 Metodología y plan de trabajo

---

El diseño y elaboración del sistema de garantías ha seguido un proceso abierto, dinámico y fundamentalmente participativo. Para ello, se ha contado con la participación activa de la Comisión de Garantías, de la Junta Directiva y del conjunto de las organizaciones miembro de la CECJ, variando ésta en función de la fase en la que se encontraba el proceso.

Las fases de trabajo desarrolladas fueron 3 (Primer Borrador, Segundo Borrador, Documento Marco), incorporando cada una de ellas unos actores, actividades y documentos de trabajo determinados.

En primer lugar, el Área de Garantías propuso a la Comisión de Garantías un **Primer Borrador** del futuro sistema inspirado en elementos extraídos de SFTMS, del sistema de membresía y monitoreo de WFTO, de otros sistemas de garantías vigentes en otros países y de las consultas realizadas a los miembros de la CECJ en el marco del proyecto Garantías I. Los miembros de la Comisión realizaron, dentro de un plazo establecido, aportaciones sobre dicho Primer Borrador, que fueron centralizadas por el Área de Garantías y devueltas a la propia Comisión para su discusión ulterior. Para garantizar la transparencia del proceso, todas las aportaciones, modificaciones y supresiones a éste y otros textos propuestos se realizaron por escrito dentro del plazo establecido en cada una de las fases.

Tras este primer momento de discusión, aquellas aportaciones que no recogieron el consenso de la Comisión o que se estimó que, por distintas razones, eran susceptibles de abrir nuevos debates entre las demás organizaciones, se sintetizaron en un documento anexo al Segundo Borrador de cara a facilitar su discusión por parte del conjunto de las entidades miembro de la CECJ. Tanto las aportaciones incluidas en el Segundo Borrador como los elementos de debate anexos fueron enviados a la Junta Directiva de la CECJ para su evaluación y visto bueno como documento de trabajo que enviar al resto de miembros.

El **Segundo Borrador** se envió al conjunto de las organizaciones miembro de la CECJ para que fuese sometido a un proceso de consulta abierto similar al anterior (aportaciones – discusión – incorporación). Este segundo documento incluía las aportaciones consensuadas por la Comisión, así como un documento (Anexo 1) con

aquellos aspectos de fondo y los posibles puntos de vista al respecto con el fin de enmarcar el debate en torno a ellos. El periodo de consulta confluyó en una **jornada de trabajo** presencial (Córdoba, 23 de octubre de 2010) consagrada a debatir las aportaciones presentadas. Dichas aportaciones, una vez matizadas y discutidas en profundidad, se tradujeron en una consulta a los miembros (en forma de cuestionario) destinado por un lado a recoger la opinión concreta de cada entidad sobre cada uno de los puntos en discusión y, por otro, a incorporar al Documento Marco aquellos que obtuviesen el mayor grado de representatividad.

Fruto de estos dos procesos de consulta consecutivos en torno a los dos borradores, de la jornada de trabajo ulterior y de las conclusiones obtenidas del cuestionario, elaboramos una primera versión del **documento marco** con lo que podríamos considerar las primeras alegaciones de los grupos aprobadas por la Junta Directiva en su reunión de 25 de enero de 2011. A título informativo, comentar que la JD en dicha reunión, decidió también elevar a la Asamblea una propuesta sobre el cálculo de la cuota posteriormente discutida y aprobada en los términos que aparece en el presente documento.

Dicha propuesta de documento marco se volvió a enviar a los grupos sobre el que se abrió un periodo para la realización de alegaciones que se volvieron a estudiar por Comisión y Junta Directiva, configurándose el presente **documento marco definitivo**, siendo aprobado tal y como aparece redactado en el presente documento en la Asamblea General Ordinaria el 27 de marzo de 2011.

Más adelante y a propuesta de la Comisión de Garantías, tras un sondeo a las organizaciones miembro de la Coordinadora, se sometió a la Asamblea General Ordinaria de **25 de marzo de 2012** una propuesta de modificación de uno de los criterios establecidos como obligatorios, concretamente el referido al presupuesto que habían de invertir en la promoción del Comercio Justo aquellas entidades de sensibilización o con una comercialización menor a 35.000 euros, establecido en un 75% del presupuesto que dedicasen a la sensibilización y/o educación para el desarrollo.

La Asamblea aprobó la modificación en el sentido de que, para aquellas entidades de sensibilización y/o con una comercialización menor a 35.000 euros, habrían de dedicar el 60% del presupuesto del área de sensibilización y/o educación para el desarrollo a la promoción del Comercio Justo.

Por otra parte, a sugerencia de la Asamblea, la Junta elevó una propuesta de una nueva baremación para el cálculo de las cuotas, con la finalidad de mejorar la progresividad en el cálculo de las mismas.

Se establecieron dos nuevos tramos: uno para organizaciones con presupuesto de menos de 20.000 euros/año y otro para aquellas con un presupuesto de más de 2.500.000 euros/año. Dicha modificación fue aprobada en la Asamblea **de octubre de 2012** en los términos que se señalan en el punto correspondiente.

Por último, con la aprobación del sistema de membresía por la WFTO, la **Asamblea de junio de 2014** aprobó una nueva redacción en algunos puntos para ajustarlo al de la WFTO, así como se introdujeron algunos cambios que se vieron necesarios a raíz de implementación del Sistema.

### **3. Sistema de Membresía y Acreditación para organizaciones de Comercio Justo del Estado español**

#### **3.1 Introducción**

El presente documento constituye el Documento Marco definitivo que de la CECJ, referido a la membresía y acreditación tanto a las organizaciones que soliciten su entrada en la CECJ como aquellas que ya son miembros en el momento de aprobarse dicho sistema. Son por lo tanto las organizaciones las que serán evaluadas y acreditadas por la CECJ como contrapartida a su condición de miembros de ésta, y no los productos que éstas comercialicen ni ninguna entidad, actividad o espacio perteneciente a una organización no miembro.

El objetivo de esta iniciativa es dotarse de una serie de criterios objetivos, inspirados en los principios y fines que definen internacionalmente al movimiento de Comercio Justo, que refuercen la credibilidad y transparencia de la propia CECJ y de sus organizaciones miembro como entidades referentes en el panorama del Comercio Justo del Estado español, mejorando así la confianza de la ciudadanía en dicho movimiento.

## **Principios**

Los 10 principios del Comercio Justo defendidos por WFTO, especialmente aquellos que hacen referencia a las organizaciones importadoras y distribuidoras asentadas en los países del Norte, constituyen el marco de referencia del presente sistema de garantías.

## **Finalidad**

La finalidad de este sistema de membresía y acreditación es establecer las condiciones y el procedimiento de acceso a la CECJ y consiguiente disfrute del reconocimiento por parte de ésta de la condición de 'Organización de Comercio Justo' a sus entidades miembro, con independencia de los sucesivos sistemas de monitoreo y evaluación que pudieran establecerse.

## **Población objetivo**

Podrán solicitar su acceso a la CECJ aquellas entidades formalmente reconocidas y registradas como tal en algún registro oficial del Estado español que cumplan los requisitos expuestos en este documento.

A través de las condiciones para ser socio, todo sistema de membresía establece, directa o indirectamente, las características que definen a las organizaciones que pretende englobar. Este es también el caso del presente sistema. Ahora bien, se ha puesto una especial atención en que éste cuente con el necesario rigor y objetividad que garantice su consistencia, sin obviar la amplitud de casos y tipologías que caracterizan a las organizaciones que participan en el movimiento del Comercio Justo en el Estado español. De esta manera, el actual sistema permitirá que entre las futuras 'Organizaciones de Comercio Justo' miembros de la CECJ se cuenten tanto aquellas entidades para las cuales el CJ es su actividad fundamental, véase su principal razón de ser, como aquellas otras que trabajan además en otras áreas cercanas, siempre y cuando quede suficientemente probado que el CJ representa un eje estratégico para la organización.

El presente sistema de membresía y acreditación prevé tres tipos de organizaciones postulantes: en primer lugar aquellas que realicen labores de sensibilización en el área del CJ pero cuya actividad comercial sea nula o muy reducida; en segundo lugar, aquellas que realicen sensibilización en paralelo a una actividad de

comercialización minorista de productos de CJ (esto es, venta final al público); en fin, un tercer caso se correspondería con aquellas entidades que además de sensibilización, llevasen a cabo labores de importación y distribución de productos de CJ (esto es, comercialización mayorista, independientemente de que la combinaran o no con venta minorista). En función del tipo al que correspondan, las organizaciones postulantes deberán responder a una tabla de criterios específica en cada caso. Sin embargo, los demás requisitos serán comunes para todas ellas y, en caso de ser aceptadas como miembro de la CECJ, todas serán reconocidas por igual como 'Organización de Comercio Justo', pudiendo incluir dicho distintivo en sus distintas comunicaciones, imagen corporativa, espacios físicos y presencia pública según los términos establecidos en el Manual Operativo (de futura elaboración).

### **Estructuras organizativas particulares**

Tal y como se ha indicado, el presente sistema de garantías es del tipo 'organización'. Así pues, es la organización postulante la que es evaluada y, en caso de ser aceptada, será esta entidad la que disfrutará del reconocimiento de 'Organización de Comercio Justo acreditada por la CECJ' y participará en la vida interna de la CECJ, en su nueva condición de miembro. Sin embargo, es posible prever casos en los que la organización postulante pertenezca o sea una estructura de segundo nivel (del tipo 'red', 'coordinadora' o 'plataforma') o una federación de entidades territoriales ligadas orgánicamente, independientemente del nombre que adopten en cada caso. Ambos casos tienen cabida en este sistema de garantías bajo las condiciones que se especifican a continuación:

- **Redes:** se entiende como tales aquellas estructuras (plataformas, coordinadoras, etc.) que engloban a distintas entidades independientes jurídica y orgánicamente, pero entre las que existe alguna forma de coordinación (más o menos formalizada) motivada por coincidencias e intereses estratégicos concretos comunes. Este sería el caso de la propia CECJ. En estos casos, la red puede solicitar la entrada a la CECJ, siendo evaluada únicamente su estructura como 'red' y los criterios que cumple como tal, no la de sus organizaciones miembro. La red sería considerada pues como una organización, al igual que el resto de posibles postulantes. En caso de ser aceptada, dicha red sería la única que podría disfrutar del



reconocimiento de la CECJ como 'Organización de Comercio Justo' y participar en la vida interna de ésta como miembro, no así sus propios miembros. La red contaría con un voto y pagaría una cuota ponderada en función de su estructura y actividad propia. En caso de que alguno de los miembros de esta red quisiese igualmente adherirse a la CECJ, sería evaluada como organización independientemente de ella, disfrutando de los mismos derechos y obligaciones.

- **Federaciones y entidades con relación orgánica:** se entiende como tales aquellas estructuras que engloban a distintas entidades que, aún pudiendo ser independientes jurídicamente (esto es, que cuenten con CIF diferenciados), están ligadas entre sí orgánicamente. Este sería el caso de una entidad en la que sus organizaciones miembro se correspondiesen en la práctica con sedes territoriales (ejemplo: *Federación CJ2010*, conformada por las organizaciones *CJ2010-Andalucía*, *CJ2010-Canarias*, *CJ2010-Asturias*), cuya razón de ser principal fuese la pertenencia a dicha federación, quien a su vez definiría (independiente o conjuntamente) parte o la totalidad de las prácticas y posicionamientos ideológicos de sus miembros. Una federación de estas características podría postular a la CECJ bajo los mismos términos que una red: se evaluaría únicamente la estructura y actividad propia de la federación como tal (no la del conjunto de sus partes federadas), disfrutaría únicamente ella del distintivo asociado a la membresía y participaría como federación en la CECJ, contando con un voto. Si alguna, varias o la totalidad de sus organizaciones federadas quisiesen ingresar en la CECJ como socios, se evaluaría a cada una por separado, disfrutando de los mismos derechos (distintivo, miembro) aquellas que cumpliesen los requisitos estipulados. Sin embargo, dada su relación orgánica, las entidades federadas entre sí miembros de la CECJ sumarían un único voto conjunto. Paralelamente, se ponderaría a la baja la cuantía de la cuota que deberían satisfacer cada una de ellas, siguiendo para ello la siguiente relación:

**Número de entidades federadas----- Porcentaje a pagar por la organización\***

|              |      |
|--------------|------|
| 1-----       | 100% |
| 2-3-----     | 75%  |
| 4-5-----     | 60%  |
| 6 y más----- | 50%  |

\* Sobre la cuota que le correspondería pagar si no estuviese federada con otras organizaciones miembro

Sin embargo, se establece un máximo a pagar conjuntamente por organizaciones federadas equivalente al 130% de la cuota máxima que contemple el baremo de la Coordinadora. Este supuesto también regula el caso de estructuras económicas participadas por entidades sociales en las que también exista, por tanto, vinculación orgánica.

### **Transición**

Las organizaciones miembro de la CECJ en el momento de la aprobación del presente sistema, contarán con un periodo de adaptación destinado a realizar las modificaciones necesarias para cumplir satisfactoriamente con los nuevos requisitos de entrada. Mientras dure esta transición, estas organizaciones seguirán siendo miembros de la CECJ a todos los efectos.

- 1. Envío de información:** en un primer momento, y al igual que cualquier otra organización postulante, la organización anteriormente miembro deberá enviar toda la información requerida y probar el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos.
- 2. Evaluación:** el equipo técnico de la CECJ encargado del sistema de garantías examina y decide sobre el grado de cumplimiento de la organización postulante, pudiendo solicitar documentación complementaria y/o rectificaciones si fuese necesario. Al final de esta etapa, emite un veredicto técnico. En caso de ser afirmativo, la confirmación de la entrada de la entidad postulante se someterá a votación en la siguiente Asamblea General de la CECJ.

- 3. Adaptación:** en caso de dictaminarse que la organización anteriormente miembro no cumple con los nuevos requisitos una vez evaluada la documentación enviada, ésta contará con un periodo de 2 años para ejecutar los cambios que considere oportunos de cara a ajustarse convenientemente a estos requerimientos. Dentro de ese periodo, la entidad postulante puede enviar la documentación y solicitar una nueva evaluación cuando considere que las correcciones efectuadas son suficientes, sin por lo tanto tener que agotar el plazo otorgado. Si una vez superado este plazo de tiempo, la entidad no ha conseguido cumplir con los requisitos establecidos, dejará de ser miembro de la CECJ, pudiendo retomar de nuevo el proceso de entrada en las mismas condiciones que los nuevos postulantes.

A falta de mayores detalles que se expondrán en el futuro Manual Operativo, las entidades que soliciten por primera vez la entrada a la CECJ seguirían los dos primeros pasos anteriormente expuestos. Dicho Manual Operativo incluirá igualmente los plazos previstos para el envío de información y para que la CECJ responda tras evaluarla.

## 3.2 Esquema general

---

### **Puerta de entrada**

Antes de comenzar a evaluar a la organización postulante y, por lo tanto, de solicitarle cualquier tipo de documentación concreta que corrobore el cumplimiento de los requisitos que más adelante se detallan, ésta deberá responder a una serie de cuestiones previas.

Dichas preguntas, a modo de test inicial, tienen por objetivo: 1) estimar, a falta aún de criterios objetivos e información concreta que lo corrobore, que la entidad solicitante se ajusta *a priori* a la definición de 'Organización de Comercio Justo' establecida en este sistema de garantías y, por lo tanto, tiene posibilidades de completar satisfactoriamente el proceso de evaluación que le permitirá convertirse en miembro de la CECJ; 2) identificar la tipología, de entre las tres definidas anteriormente, a la que se ajusta la organización postulante y en condición de la cual será evaluada, determinando así qué tabla de criterios específica deberá responder.

La batería de cuestiones previas a la que la organización postulante deberá poder responder antes de comenzar el proceso de evaluación se compone de los siguientes elementos:

1. ¿El Comercio Justo es una de las actividades principales y estratégicas de la organización?

*(En caso afirmativo pasa a 2)*

2. ¿La organización cuenta con un departamento, área (o similar), o personal, o partida presupuestaria destinada específicamente a actividades de Comercio Justo?

*(En caso afirmativo pasa a 3)*

3. ¿La organización realiza algún tipo de actividad de sensibilización relacionada con el Comercio Justo?

*(En caso afirmativo pasa a 4)*

4. ¿La organización realiza algún tipo de actividad comercial?

4.1. No.

4.2. Sí: la facturación anual por comercialización es **inferior a 35.000 €**, de los cuales las ventas de productos de CJ representan al menos el **75% del total**.

4.3. Sí: la facturación anual por comercialización es **superior a 35.000 €**, de los cuales las ventas de productos de CJ representan al menos el **75% del total**.

4.4. Sí: la organización **importa y distribuye productos de CJ**, representando éstos al menos el **75% de su facturación total por importación y distribución**.

En los casos 4.1 y 4.2 la organización sería evaluada como una organización de CJ que realiza principalmente actividades de sensibilización, dado que no realiza ninguna actividad comercial o ésta no se considera lo suficientemente significativa. De este modo, la tabla de criterios a la que respondería incluiría elementos de valoración más exhaustivos relativos a sus actividades de sensibilización y Educación para el Desarrollo ligadas al CJ. Ahora bien, en el caso de organizaciones que realizan una actividad comercial inferior a 35.000 € anuales (caso 4.2), también deberán demostrar que al menos el 75% de su facturación por comercialización proviene de la venta de

productos de CJ, para evitar que una organización acreditada como “Organización de Comercio Justo” esté vendiendo mayoritariamente otro tipo de productos.

El caso 4.3 es el de una organización de CJ con una actividad comercial significativa. La tabla de criterios a la que respondería incluiría tanto elementos de valoración relativos a las ventas de productos de CJ como otros sobre sensibilización, si bien estos últimos serían menos exigentes que en el caso anterior.

El caso 4.4 se corresponde con el de una organización importadora. La tabla de criterios específica incluiría los mismos criterios que en el caso anterior (en términos de comercialización –siempre y cuando también realicen una actividad comercial minorista- y sensibilización), además de otros complementarios relativos a la actividad de importación.

En los tres casos, la tabla de criterios con los elementos específicos (según la ‘tipología’ correspondiente) incluiría también una serie de criterios comunes a cualquier organización de CJ, compuesta por elementos de valoración sobre los fines de la organización postulante, su naturaleza jurídica, las condiciones de trabajo de su personal laboral y voluntario, el respeto por el medioambiente, etc.

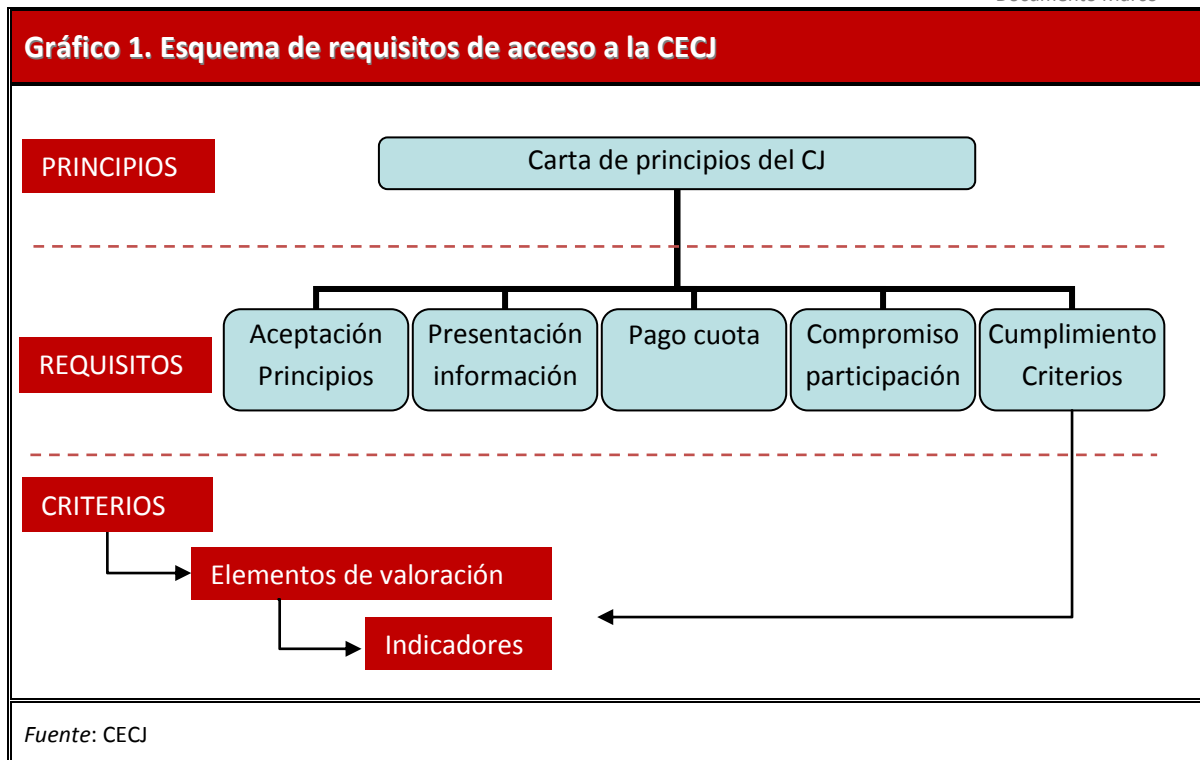
*Nota:* el mínimo de comercialización establecido (35.000€) para empezar a considerar las ventas dentro de los elementos valorables se refiere al total facturado. Se toma esta cifra como base en 2010, actualizándose anualmente según la evolución interanual del IPC a diciembre de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

### **Requisitos**

De modo esquemático y general, los **requisitos** para ser miembro de la CECJ son los siguientes:

1. Aceptación de los principios que inspiran el presente sistema de garantías y el conjunto de acciones de la CECJ;
2. Presentación de la información requerida y de 2 avales de entrada;
3. Pago de una cuota anual;
4. Compromiso de participación en los órganos de decisión y trabajo de la CECJ;
5. Cumplimiento de una serie de criterios.

**Gráfico 1. Esquema de requisitos de acceso a la CECJ**



Los requisitos para ser miembro de la CECJ son todos de obligado cumplimiento para las organizaciones solicitantes. Las cuestiones prácticas de procedimiento se expondrán en el Manual Operativo, pendiente de elaboración.

A continuación se detallan algunos puntos relativos a dichos requisitos.

### **1. Aceptación de los Principios del CJ**

La organización solicitante deberá firmar una carta (el modelo de esta y las demás cartas se incluirán en el Manual Operativo, así como la lista exhaustiva y desarrollada de principios de WFTO) declarando suscribir los 10 principios del CJ asumidos por WFTO, enumerados esquemáticamente a continuación:

- 1.- Creación de oportunidades para los productores económicamente desfavorecidos
- 2.- Transparencia y rendición de cuentas
- 3.- Prácticas Comerciales Justas
- 4.- Pago de un Precio Justo
- 5.- Garantizar la ausencia de trabajo infantil y del trabajo forzado

- 6.- Compromiso con la no discriminación, equidad de género y libertad de asociación
- 7.- Asegurando buenas condiciones de trabajo en: salud, seguridad, horarios y condiciones de trabajo
- 8.- Proporcionando el desarrollo de capacidades
- 9.- Promocionando el Comercio Justo
- 10.- Respetando el medio-ambiente

## **2. Presentación de información y avales**

Además de la información específica que se solicitará para corroborar las respuestas dadas a los indicadores y criterios (Memoria de actividades del año anterior, Balance económico del año anterior, Plan de trabajo del año siguiente, Estatutos de la organización, Lista de proveedores, etc.), la organización solicitante debe contar con el aval de 2 organizaciones miembro de la CECJ (siendo una de ellas importadora y la otra no). Dichas organizaciones que avalen a la organización postulante deberán defender presencialmente la entrada de ésta en la Asamblea General en la que se debata la admisión definitiva.

La información y documentación concreta que se solicitará se especificará en el Manual Operativo. Igualmente, una vez que se apruebe el sistema de monitoreo/seguimiento, se indicará la información/documentación correspondiente para evaluar la continuidad de la organización miembro. En principio, la información más 'estructural' (estatutos, etc.) no sería necesario volver a enviarla, a no ser que se hubiese producido algún cambio sustancial durante el último año. Se establece una periodicidad bienal para el monitoreo, coincidiendo con la 'renovación' de la garantía y el pago de la cuota de miembro.

## **3. Pago de una cuota**

El baremo para el cálculo a partir de 2013 es el siguiente

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| 1. De 0 a 20.000        | 192 |
| 2. De 20.000 a 100.000  | 384 |
| 3. De 100.000 a 500.000 | 768 |

|                           |       |
|---------------------------|-------|
| 4. De 500.000 a 2.500.000 | 1.536 |
| 5. Más de 2.500.000       | 1.997 |

La cuota se establecerá según el presupuesto que representa la actividad de Comercio Justo sobre el presupuesto total de la entidad, entendiéndose por éste la suma total de actividades de sensibilización y comercialización, así como cualquier otra ligada a la promoción del Comercio Justo. Se entiende por presupuesto los ingresos necesarios para abordar el conjunto necesario de gastos del área de Comercio Justo. Dado que para la mayor parte de las organizaciones es una estimación (salvo aquellas que todo lo que hacen lo dedican al Comercio Justo), ingresos y gastos deberán cuadrar.

Se toma esta cifra como base en 2012, actualizándose anualmente según la evolución interanual del IPC a diciembre de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

## **6. Compromiso de participación**

El carácter de membresía (y no de acreditación sin contraparte 'orgánica') del presente sistema contempla la participación de las organizaciones miembro en tres niveles:

**Información:** la organización miembro se compromete a enviar la información solicitada desde la CECJ, incluyendo la respuesta a cuestionarios y formularios, en aras de una mayor difusión de sus actividades, elaborar información de interés común y/o garantizar la transparencia de sus acciones. Este requisito tiene carácter obligatorio.

**Asistencia:** toda organización miembro se compromete a asistir a las Asambleas Generales anuales (dos al año). Excepcionalmente, en caso de imposibilidad de asistir presencialmente podrán delegar el voto en una única ocasión al año.

**Dinamización:** todos los miembros de la CECJ cuentan con la posibilidad y están especialmente invitados a participar de los grupos y comisiones de trabajo en marcha, así como pueden proponer y animar nuevos espacios y metodologías de participación complementarios a los actualmente existentes. Este requisito no tiene carácter obligatorio.



La organización postulante deberá firmar una carta-modelo comprometiéndose a cumplir con estos requisitos. El formato definitivo de la misma se indicará en el Manual Operativo.

## **7. Cumplimiento de una serie de criterios**

Las entidades solicitantes deben cumplimentar un cuestionario de auto-evaluación en el que deben responder a una serie de criterios para formar parte de la CECJ. Cada criterio se corresponde con uno o varios **elementos de valoración (EV)**: afirmaciones que se deben confirmar o preguntas a las cuales se ha de responder. Todos los elementos de valoración son de **carácter obligatorio**, lo cual significa que se debe cumplir con todo lo estipulado en dicha tabla de criterios.

Cada elemento de valoración se corresponde con un **indicador** objetivo que permita medir el grado de cumplimiento del elemento de valoración. Para cada indicador, se indicará la **fuentes de verificación** que deberá adjuntarse (generalmente en forma de documentación) para corroborar la afirmación y/o respuesta dada.

*Ejemplo (supuesto):*

- *Criterio 1:* Naturaleza, finalidad y carácter estratégico del CJ para la Organización
- *Elemento de valoración 1.1:* La Organización, independientemente de su forma jurídica, cuenta con una finalidad lucrativa limitada
- *Indicador 1.1:* En la Escritura de Constitución o en los Estatutos que regulan la actividad de la propia Organización se indica claramente que: (1) al menos el 75% de los beneficios derivados de su actividad se reinvierte en la propia organización y/o en otras organizaciones o iniciativas con fines similares; (2) prevé que al menos el 75% del posible patrimonio remanente en el acto de disolución de la propia Organización sea transferido a terceras entidades que tengan fines similares.
- *Fuente de verificación 1.1:* Copia de la Escritura de Constitución o Estatutos

En el siguiente apartado se desarrolla más extensamente dicha lista de criterios, elementos de valoración y fuentes de verificación.



### 3.3 Tabla de criterios de entrada para nuevos miembros de la CECJ

#### CRITERIO 1. Naturaleza, finalidad y carácter estratégico del CJ para la Organización

| N°  | ELEMENTOS DE VALORACIÓN   | Indicadores  | Fuentes de verificación  |
|-----|---|--|--|
| 1.2 | La Organización, independientemente de su forma jurídica, cuenta con una finalidad lucrativa limitada | <p>En la Escritura de Constitución o en los Estatutos que regulan la actividad de la propia Organización se indica claramente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Al menos el 75% de los beneficios derivados de su actividad se reinvierte en la propia organización y/o en otras organizaciones o iniciativas con fines similares;</li> <li>- Prevé que al menos el 75% del posible patrimonio remanente en el acto de disolución de la propia Organización sea transferido a terceras entidades que tengan fines similares.</li> </ul>  | Copia de la Escritura de Constitución o Estatutos  |
| 1.3 | La Organización utiliza procesos de toma de decisión democráticos, transparentes y participativos     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existen y son aplicados planes estratégicos y/u otros documentos votados por la Asamblea de Socios y/o planes operativos y/u otros documentos aprobados por el Consejo de Administración (CA) o por el Consejo Directivo (CD) que demuestran que las actividades de la Organización son fruto de procesos de toma de decisión democráticos y transparentes;</li> <li>- Se han activado instrumentos y momentos de encuentro y de coordinación a través de los cuales los trabajadores y voluntarios activos de la Organización se involucran y son informados sobre las líneas estratégicas y los planes operativos aprobados.</li> </ul> | Estatutos. Reglamento de Régimen Interior. Organigrama. Plan Estratégico. Declaración descriptiva responsable. (1) |

|     |   |   |  |
|-----|---|---|--|
|     |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los diversos actores implicados (voluntarios, trabajadores, socios, etc.) pueden acceder a la información sobre el funcionamiento de la Organización y sobre los procesos de toma de decisión: actas de las Asambleas y de las reuniones del Comité de Administración/Directivo y/o los distintos Comités de Proyectos/Áreas, etc.</li> </ul>  |  |
| 1.4 | El Comercio Justo es una actividad estratégica para la Organización | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Estatutos y/o la Escritura de Constitución y/o el Plan Estratégico y/u otro documento aprobado por la Asamblea de Socios y/o el Consejo de Administración y/o Junta de Accionistas de la Organización declara de forma explícita que el Comercio Justo es una de sus actividades principales y estratégicas;</li> <li>- La organización cuenta con un departamento, área (o similar), o personal, o partida presupuestaria destinada específicamente a actividades de Comercio Justo.</li> </ul> | <p>Escritura de Constitución o Estatutos. Plan Estratégico. Memoria de actividades. Plan de trabajo. Organigrama. Presupuesto. Memoria Económica analítica o declaración descriptiva responsable (2)</p> |

(1) En caso que la entidad no disponga de alguno de estos documentos, se solicita que en la declaración descriptiva responsable se concrete cómo queda acreditado este criterio

(2) En la Memoria Económica habrá de contemplarse el capítulo referido a la actividad por Comercio Justo. En caso contrario, se solicitará declaración descriptiva responsable

## CRITERIO 2. Condiciones de trabajo dignas

| N° | ELEMENTOS DE VALORACIÓN | Indicadores | Fuentes de verificación |
|----|-------------------------|-------------|-------------------------|
|----|-------------------------|-------------|-------------------------|

|     |   |   |   |
|-----|---|---|---|
| 2.1 | La Organización asegura unas condiciones de trabajo dignas a su personal laboral    | Todos los y las trabajadoras cuentan con un contrato laboral formal que se ajusta a lo estipulado en la normativa laboral vigente (Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo correspondiente, Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene) en materia de condiciones de trabajo, derechos y deberes. | Recibo del pago a una entidad en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Declaración Responsable sobre el convenio y/o acuerdo laboral de referencia. |
| 2.2 | La Organización asegura unas condiciones de trabajo dignas a su personal voluntario | La Organización pone a disposición de las y los voluntarios 1) un seguro que cubre, al menos, los mínimos exigidos por la ley, y 2) una formación inicial sobre CJ y, en caso de que desarrollen tareas concretas, una formación específica   | Plan de Voluntariado. Pago del seguro de responsabilidad civil y accidentes. Declaración responsable.   |

**CRITERIO 3. Respeto del medioambiente**

| Nº  | ELEMENTOS DE VALORACIÓN   | Indicadores   | Fuentes de verificación  |
|-----|---|---|--|
| 3.1 | La Organización establece mecanismos para asegurar el respeto del medioambiente en sus prácticas cotidianas | La Organización cuenta con un Plan de respeto medioambiental en vigor | Plan sobre Política de Gestión Medioambiental. Declaración descriptiva responsable (1) |

(1) En caso que la entidad no disponga de un Plan sobre Política de Gestión Medioambiental, se solicita que en la declaración descriptiva responsable se concrete cómo queda acreditado este criterio.

**CRITERIO 4. Cuestiones de género**

| Nº  | ELEMENTOS DE VALORACIÓN  | Indicadores  | Fuentes de verificación  |
|-----|--|--|--|
| 4.1 | La Organización establece mecanismos para asegurar la igualdad de género | La Organización cuenta con un Plan de promoción para la igualdad de género o similar | Plan sobre Política de Género. Declaración descriptiva responsable (1) |

(1) En caso que la entidad no disponga de un Plan sobre Política de Género, se solicita que en la declaración descriptiva responsable se concrete cómo queda acreditado este criterio.

**CRITERIO 5a. Promoción del Comercio Justo a través de actividades de sensibilización y Educación para el Desarrollo**

Nota: Entidades con una facturación anual por actividad comercial superior a 35.000 euros

| Nº  | ELEMENTOS DE VALORACIÓN   | Indicadores   | Fuentes de verificación  |
|-----|---|---|--|
| 5.1 | La Organización ha participado durante el último año (como organizador/promotor y/o sumándose a iniciativas de otras organizaciones) en actividades educativas y/o de sensibilización en el ámbito del CJ, o ha destinado parte de sus ingresos anuales totales a este propósito. En caso de ser aceptada como miembro, la Organización se compromete a participar en las siguientes ediciones del Día Mundial del Comercio Justo | Haber destinado al menos el 1 % de los ingresos anuales totales del área de Comercio Justo a actividades de sensibilización/educación relacionadas con el CJ (incluyendo gastos de personal asociados cuando los haya)* | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Balance económico general con referencia analítica al área de Comercio Justo.</li> <li>- Desglose económico del Área de CJ, con referencia analítica a las actividades de comercialización y sensibilización</li> </ul> |

|     |   |  |  |
|-----|---|--|--|
|     |   |  | <p>- Memoria de actividades sobre la actividad de sensibilización en CJ, adjuntando elementos que certifiquen la realización de cada acción incluida**</p> <p>- Declaración responsable para la participación del Día Mundial</p> <p>Declaración responsable con el presupuesto ejecutado en estas actividades<br/>***</p> |
| 5.2 | La Organización pone a disposición del público materiales informativos sobre Comercio Justo, incluyendo aquellos producidos por la CECJ | Existen y están disponibles para quien los solicite materiales de divulgación sobre CJ tanto en los espacios 'públicos' de la Organización (tiendas, puntos de venta estables, etc.), en su web, así como en las actividades públicas que desarrolle | Memoria de actividades, adjuntando listado de materiales, web  |

\* Intervenciones con contenido predominantemente informativo y educativo: conferencias, talleres, exposiciones, edición de materiales divulgativos, newsletter, cartelería, campañas públicas de sensibilización, etc. No serán consideradas a tal fin las intervenciones orientadas principalmente a la venta. Sí se podrán incluir las acciones desarrolladas en el Sur dentro del ámbito del CJ, en particular los proyectos de cooperación dirigidos a fortalecer a organizaciones productoras.

\*\* Fotografías, comunicados/impactos de prensa, crónicas, materiales promocionales/resultantes, etc.

\*\*\* En caso que la Memoria económica no permita un análisis del presupuesto específico en sensibilización para la promoción del Comercio Justo, se solicitará la declaración descriptiva responsable.

**CRITERIO 5b. Promoción del Comercio Justo a través de actividades de sensibilización y Educación para el Desarrollo**

Nota: Entidades sin actividad comercial o con una facturación anual por comercialización inferior a 35.000 euros

| Nº  | ELEMENTOS DE VALORACIÓN  | Indicadores  | Fuentes de verificación  |
|-----|--|--|--|
| 5.1 | <p>La Organización ha participado durante el último año (como organizador/promotor y/o sumándose a iniciativas de otras organizaciones) en actividades educativas y/o de sensibilización en el ámbito del CJ, o ha destinado parte de sus ingresos anuales totales a este propósito. En caso de ser aceptada como miembro, la Organización se compromete a participar en las siguientes ediciones del Día Mundial del Comercio Justo</p> | <p>- haber destinado al menos el 60% del presupuesto anual en sensibilización a actividades de sensibilización/educación relacionadas con el CJ (incluyendo gastos de personal asociados cuando los haya)*</p> | <p>- Balance económico general con referencia analítica al área de Comercio Justo.</p> <p>- Desglose económico del Área de Comercio Justo, con referencia analítica a las actividades de comercialización y sensibilización</p> <p>- Memoria de actividades sobre la actividad de Comercio Justo adjuntando elementos que certifiquen la realización de cada acción incluida**</p> |



|     |  |  |   |
|-----|--|--|---|
|     |  |  | <p>Declaración responsable con el presupuesto ejecutado en estas actividades<br/>***</p> <p>- Declaración responsable para la participación del Día Mundial</p> |
| 5.2 | <p>La Organización pone a disposición del público materiales informativos sobre Comercio Justo, incluyendo aquellos producidos por la CECJ</p> | <p>Existen y están disponibles para quien los solicite materiales de divulgación sobre CJ tanto en los espacios 'públicos' de la Organización (tiendas, puntos de venta estables, etc.) en su web, así como en las actividades públicas que desarrolle</p> | <p>Memoria de actividades, adjuntando listado de materiales, web</p>  |

\* Intervenciones con contenido predominantemente informativo y educativo: conferencias, talleres, exposiciones, edición de materiales divulgativos, newsletter, cartelería, campañas públicas de sensibilización, etc. No serán consideradas a tal fin las intervenciones orientadas principalmente a la venta. Sí se podrán incluir las acciones desarrolladas en el Sur dentro del ámbito del CJ, en particular los proyectos de cooperación dirigidos a fortalecer a organizaciones productoras.

\*\* Fotografías, comunicados/impactos de prensa, crónicas, materiales promocionales/resultantes, etc.

\*\*\* En caso en que la Memoria económica no permita un análisis del presupuesto específico en sensibilización para la promoción del Comercio Justo, se solicitará la declaración descriptiva responsable

**CRITERIO 6. Promoción del Comercio Justo a través de actividades comerciales (Minorista)**

Nota: Incluidas las entidades con una facturación anual por comercialización inferior a 35.000 €

| N°  | ELEMENTOS DE VALORACIÓN  | Indicadores   | Fuentes de verificación  |
|-----|--|---|--|
| 6.1 | <p>Al menos el 75% de las compras para aprovisionamientos de la Organización proviene de la comercialización de productos de CJ*, siendo deseable que dicho porcentaje sea aún más elevado o que se complemente con productos que no entren en contradicción con los criterios que inspiran al propio Comercio Justo, tales como aquellos procedentes de la agricultura ecológica, de la economía social y solidaria, o similares.</p> | <p>Las compras de productos de Comercio Justo representan al menos el 75% del volumen total de aprovisionamientos para la comercialización al por menor durante el último año</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Balance económico con referencia analítica a la comercialización de productos.</li> <li>- Listado de proveedores e importe de compra desglosado el volumen de compras de productos de Comercio Justo y otros</li> <li>- Dato total de la venta de productos, desglosado el volumen de ventas de productos de Comercio Justo y otros.</li> <li>- Declaración responsable sobre la afinidad y coherencia de todos los productos con los principios de CJ</li> </ul> |

\* Producto de CJ tal y como se define en el Sistema de Garantías de WFTO, producto de organizaciones productoras/exportadoras miembro de WFTO y/o producto certificado por cualquier entidad reconocida a tal fin por la WFTO.

**CRITERIO 7. Importación de productos de CJ (Mayorista)**

Nota: Sólo para entidades con alguna actividad **importadora**

| N°  | ELEMENTOS DE VALORACIÓN   | Indicadores   | Fuentes de verificación  |
|-----|---|---|--|
| 7.1 | Al menos el 75% de las compras de mercaderías para su distribución como mayorista, provienen de organizaciones miembro de la WFTO o de producto certificado reconocido en el Sistema de Garantías de la WFTO ** | La compra de mercaderías a organizaciones de WFTO o de producto certificado reconocido en el Sistema de Garantías de la WFTO representa el 75% del total de aprovisionamiento para la venta al por menor. | <p>- Listados de compra por volumen y por proveedor con indicación de si son organizaciones de WFTO y/o volumen de compra de producto certificado FLO y/o por algunas entidades reconocidas por la WFTO</p> <p>- Listado de ventas mayoristas y minoristas</p> |

\*\* Se contabilizan dentro del 75% aquellos productos procedentes de organizaciones productoras o exportadoras, miembros de la WFTO y/o comercializados bajo cualquier certificación reconocida en el Sistema de Garantías de WFTO.

La Junta Directiva, previo informe de la Comisión de Garantías, valorará aquellos casos que, bien por no llegar a cumplir el porcentaje requerido en compras de mercaderías destinadas a la comercialización o bien por no acreditar el origen justo de parte o del total de esos productos, soluciones alternativas que siempre serán parciales y no podrán entrar en contradicción con el Sistema de Garantías de la WFTO.